

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	2
H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	4
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	9
H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	13
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	17
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	22
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS R.C. Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	24
H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	29
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	33
H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004 Acuerdo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del año 2003	38 41
H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004 Acuerdo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del año 2003	42 45
H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	46
H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	51
H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	55
H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	58
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	61



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004

Índice en la página 68



En Huachinera, Sonora siendo las 10.00 A.M. del día 29 de diciembre del año 2003, se reunieron en la sala de actos del H. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria num. 12, los CC. ISMAEL DAVILA QUIJADA., Presidente Municipal, REYNA GABRIELA GALAZ R. RAMON CHANEZ MONTOYA, JOSE JESÚS HOLGUIN NORIEGA, ALFREDO MORENO LOPEZ Y ARACELY GAMEZ GOMEZ Regidores propietarios, así como IGNACIO CUEVAS QUINTANA, MIGUEL AGUSTIN ARVIZU MORENO, Y LUIS ALBERTO ARVIZU DAVILA C. Sindico Procurador, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "Huachinera", ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUACHINERA, SONORA, SONORA, PARA EL AÑO 2004.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "HUACHINERA", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 4 millones 060 mil 314 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	309,732.00
Presidencia Municipal	651,816.00
Secretaría del Ayuntamiento	664,085.00
Tesorería Municipal	779,040.00
Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos	725,411.00
Dirección de Seguridad Pública Municipal	355,248.00
Delegaciones	389,472.00
Sistema Municipal de Agua potable	146,604.00
Órgano de control y evaluación Gubernamental	38,906.00
TOTAL	\$ 4'060,314.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "HUACHINERA", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	309,732.00
CA Acción Presidencial	651,816.00
DA Política y Gobierno Municipal	568,085.00
EB Planeación de la Política Financiera	779,040.00
IB Administración de los Servicios Públicos	640,776.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	355,248.00
LP Administración desconcentrada	306,828.00
QN Asistencia social y servicios comunitarios	96,000.00
AA Política y planeación de la administración del agua	146,604.00
PA Urbanización Municipal	167,279.00
GU Control y evaluación de la gestión Gubernamental	38,906.00

Total

4'060,314.00

REGIDOR

C. Francisca Caritina Espinoza
C. FRANCISCA CARITINA ESPINOZA

REGIDOR

C. Roberto Gomez Cardenas
C. ROBERTO GOMEZ CARDENAS

REGIDOR

C. ANGEL VAZQUEZ GARCIA

REGIDOR

C. JUAN JOSE RAMIREZ LIZARRAGA

REGIDOR

C. CARMEN AMALIA ALMEIDA PUJOL

REGIDOR

C. Jose Alfonso Rodriguez Sanchez
C. JOSE ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ

REGIDOR

C. Manuel Villegas Rodriguez
C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ

REGIDOR

C. Nicolas Gonzalez
C. NICOLAS GONZALEZ

REGIDOR

C. Manuel Torres Preciado
C. MANUEL TORRES PRECIADO

REGIDOR

C. DANIEL RENE MORALES PARDINI

REGIDOR

C. Jose Gabriel Estrella Mclina
C. JOSE GABRIEL RAMON URIBE

REGIDOR

C. Jose Gabriel Estrella Mclina
C. JOSE GABRIEL ESTRELLA MCLINA

EL SINDICO MUNICIPAL

C. ARTEMISA LARA OROZCO

REGIDOR

C. ALEJANDRA PADILLA MOLINA

REGIDOR

C. CARMEN MATHILDE BERKOWITZ

REGIDOR

C. MARTHA CAROLINA LEON CHAVEZ

REGIDOR

C. SONIA GUADALUPE TORRES RIVERA

REGIDOR

C. JORGE LUIS ESPADA TRAPERO

REGIDOR

C. FELIPE CARRAZCO MOSQUEDA

REGIDOR

C. JOSE FLORES ORDUÑO

REGIDOR

C. YCSADAQ LÓPEZ LEÓN

REGIDOR

C. JOSE RICARDO LLANO ALVERDE



Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'291,498.00
2000	Materiales y Suministros	276,960.00
3000	Servicios Generales	1'048,577.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	276,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	167,279.00
Total		\$ 4'060,314.00

Artículo 5°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'230,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'229,001.00 a \$ 3'599,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3'600,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

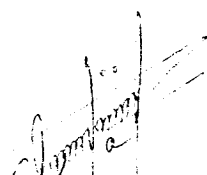
Artículo 7°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

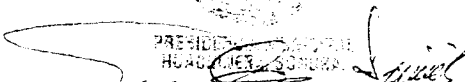
Artículo 8°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

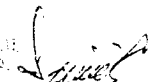
Artículo 9° El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad el costo de los lotes en el panteón Municipal, por el precio de 120.00 por lote.

TRANSITORIO


Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. ISMAEL DAVILA QUIJADA.


 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO
 C. MIGUEL AGUSTÍN ARVIZU M.


 SINDICO PROCURADOR
 C. IGNACIO CUEVAS Q.




 C. REYNA GABRIELA GALAZ R.


 C. RAMON CHANEZ M.


 C. J. JESÚS HOLGUÍN N.


 C. ALFREDO MORENO LOPEZ.


 C. ARACELI GAMEZ GOMEZ



H. AYUNTAMIENTO
ARIZPE, SONORA
"Ciudad Procer"

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de ARIZPE, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ARIZPE PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de ARIZPE, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **7 millones 324 mil 810 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 14.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a l Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 15.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO ZATARAIN GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO ACEDO NAVARRO

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10° .- Para los efectos de la aplicación de viáticos se deberá regir de acuerdo a la siguiente tabla:

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
TABLA DE TARIFAS DE VIATICOS EJERCICIO DE 2004
VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2004**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EN EL ESTADO DIARIO	FUERA DEL ESTADO DIARIO	GASTOS DE CAMINO DIARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO REGIDORES	\$ 1,121.00	\$ 1,458.00	\$ 561.00
SECRETARIO DEL AYTO. TESORERO MUNICIPAL DIRECTORES GENERALES	\$ 875.00	\$ 1,211.00	\$ 437.00
DIRECTOR Y ENCARGADOS DE UNIDADES RESPONSABLES	\$ 673.00	\$ 964.00	\$ 336.00
SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO	\$ 583.00	\$ 785.00	\$ 292.00
EMPLEADOS	\$ 359.00	\$ 561.00	\$ 179.00

Artículo 11.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 12.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 13.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 713 mil 413 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	260,000.00
Sindicatura	217,334.00
Presidencia Municipal	512,670.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'353,822.00
Tesorería Municipal	2'627,669.00
Dirección de Servicios Públicos	762,224.00
Dirección de Seguridad Pública	576,470.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	112,580.00
Comisaría Sinoquipe	84,835.00
Comisaría Chinapa	74,104.00
Comisaría Bacanuchi	82,097.00
Delegación Buenavista	12,402.00
Delegación La Colonia	12,402.00
Delegación Bamori	12,402.00
Delegación Tahuichopa	12,402.00
TOTAL	\$6'713,413.00

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de ARIZPE, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción reglamentaria	260,000.00
BA Apoyo a la admón. y reglamentación de la tenencia de la tierra	217,334.00
CA Acción Presidencial	12,670.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'353,822.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'627,669.00
IB Administración de los Servicios Públicos	762,224.00
JB Administración de la Seguridad Pública	576,470.00
GW Desarrollo Administrativo Municipal	112,580.00
LP Administración Desconcentrada	290,644.00
TOTAL	6'713,413.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'923,168.00
2000	Materiales y Suministros	481,404.00
3000	Servicios Generales	1'222,584.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	568,284.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,000.00
6000	Inversiones Municipales en Infraestructura	117,365.00
9000	Deuda Pública	394,608.00

TOTAL \$6'713,413.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidad Paramunicipal suman la cantidad de \$ 611,397.00

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

TOTAL

Artículo 6°. El presupuesto asignado al organismo que integra la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	611,397.00
TOTAL		\$611,397.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidad Paramunicipal se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	191,256.00
2000	Materiales y suministros	23,400.00
3000	Servicios generales	396,741.00
TOTAL		\$ 611,397.00

Artículo 8° .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

3000	Servicios Generales	28 969 298.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	481 426.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	3 580 723.00
6000	Inversiones en Infraestructura	16 500 000.00
9000	Deuda Pública	19 624 502.00

TOTAL PRESUPUESTO 200 410 870.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas en el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública suma la cantidad 5 millones 084 mil 308 pesos.

Artículo 6°. Las erogaciones previstas para las Comisarias y la Delegación del Municipio suman la cantidad de 10 millones 861 mil 10 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

COMISARIA Y DELEGACION	CANTIDAD
Comisaría Francisco Márquez	734 661.00
Comisaría La Misa	367 540.00
Comisaría Ortiz	845 333.00
Comisaría Pótam Río Yaqui	950 951.00
Comisaría San Carlos	4 396 444.00
Comisaría Vicam	1 510 982.00
Delegación San José de Guaymas	1 655 146.00

TOTAL PRESUPUESTO 10 861 057.00

Artículo 7° .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 3,741 veces el salario mínimo diario general vigente en la cabecera municipal, antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación sea mayor de 3741 veces el salario mínimo diario general vigente en la cabecera municipal y menor de 14963 veces el salario mínimo diario general vigente en la cabecera municipal, antes de I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 14963 veces el salario mínimo diario general vigente en la cabecera municipal, antes de I.V.A.

Artículo 8° .- Para los efectos de la aplicación de los ahorros presupuestales que se logren por la eficiencia en el manejo del gasto resultante de las partidas 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, y 9000 Deuda Pública; estos se deberán aplicar en las partidas 5000 Bienes Muebles e Inmuebles y 6000 Inversión en Infraestructura.

AO	Coordinación Municipal	5 760 648.00
BB	Planeación de la Política Financiera	1 303 769.00
BD	Planeación de la Política de Egresos	21 902 596.00
BF	Mejoramiento Urbano	331 607.00
BN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	3 893 373.00
BW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	21 339 866.00
CA	Política y Gobierno Municipal	4 387 827.00
CB	Comunicación y Difusión Social	1 782 760.00
CK	Promoción de la defensa de los Intereses Municipales	1 695 840.00
CV	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	2 357 107.00
CY	Administración de la Política de Ingresos	4 050 780.00
C5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	2 406 337.00
C8	Administración de la Seguridad Pública	1 366 196.00
C9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	32 829 088.00
DD	Fomento del Desarrollo Social	1 481 975.00
DL	Difusión Cultural	3 412 629.00
DN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	6 496 161.00
DZ	Apoyo a la Administración de la Salud Pública	435 354.00
D7	Acción Cívica	1 155 481.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	53 292 874.00
FH	Canalización de recursos Financieros	81 360.00
M7	Administración de los Servicios Catastrales	3 607 362.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1 645 673.00
TB	Mujeres	280 954.00
TK	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra	1 938 297.00
TS	Administración Concentrada	10 861 057.00
1V	Administración de Recursos Municipales	2 679 899.00
2V	Política y Planeación de la Modernización Administrativa Municipal	896 530.00
3W	Recreación, Deporte y Esparcimiento	1 560 935.00
3Z	Regulación y Preservación Ecológica	413 232.00
8K	Dirección y Coordinación de la Política de Concertación de Obra Pública	88 821.00
8W	Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	280 389.00

TOTAL PRESUPUESTO \$ 200 410 870.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que forman la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	117 482 685.00
2000	Materiales y Suministros	13 772 236.00

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°. - La calendarización de las ministraciones de recursos de las entidades paramunicipal, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°. - Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.


PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO

ARIZPE, SONORA

Ciudad Arizpe

SÍNDICO

REGIDOR

REGIDOR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

ACUERDO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2004

En cumplimiento a lo establecido en el Artículos 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 Fracción IV inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 200 millones 410 mil 870 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	5 760 648.00
Sindicatura	3 634 137.00
Presidencia Municipal	6 176 853.00
Secretaría del Ayuntamiento	24 064 655.00
Tesorería Municipal	30 864 507.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2 357 107.00
Dirección General de Servicios Públicos	53 292 874.00
Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología	26 066 899.00
Dirección General de Desarrollo Social	10 421 477.00
Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	34 195 284.00
Oficialía Mayor	3 576 429.00
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 200 410 870.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Guaymas, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AB Apoyo Administrativo	762 548.00
AE Acción Presidencial	3 631 545.00

Artículo 7º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 01 de Enero del año 2004.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO ENRIQUE QUIROZ BUSTAMANTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MA. DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA

SINDICO PROCURADOR

C. MARTIN FIGUEROA MARTINEZ

REGIDOR

C. LUZ IRENE GORTARI ALMAZAN

REGIDOR

C. JESUS MARIA CHAIRA CABALLERO

REGIDOR

C. ANABEL BONILLAS CHAIRA

REGIDOR

C. RAYMUNDO CHAYRA FIGUEROA

REGIDOR

C. MA. MAGDA GORTARI LOROÑA

El que suscribe **Secretario del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, C. Prof. Juan Torres Gallegos**, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el **Acta No. 13**, de fecha **15 de Diciembre del 2003**, se asentó en lo conducente respecto a los puntos del Orden del Día.

--- Continuo con el orden del día, con el mismo punto, Inciso E) relativo al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal del 2004, el Tesorero menciona que dicho Presupuesto contiene la previsión de los recursos financieros que la administración pública municipal destina anualmente para llevar a cabo los programas mediante los cuales se prestarán los servicios básicos a la población y se promoverá el desarrollo económico y social del municipio, y que, dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 91 Fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como con fundamento en lo establecido por los artículos 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 61 Fracción IV inciso C) y 141 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, siendo aprobado por unanimidad por dicho cuerpo colegiado, tomándose el siguiente acuerdo.

ACUERDO 36

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 111 millones 913 mil 991 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarias y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 81 millones 287 mil 991 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	2,265,733.00
Sindicatura	1,405,036.00
Oficialía Mayor	521,734.00
Presidencia Municipal	1,601,248.00
Dirección de Comunicación Social	576,000.00
Secretaría del Ayuntamiento	6,923,573.00
Tesorería Municipal	15,362,989.00
Dirección de Desarrollo Urbano	29,774,093.00
Dirección de Seguridad Pública	13,869,019.00
Organismo de Control y Evaluación Gubernamental	604,049.00
Dirección de Desarrollo Social	7,253,016.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico Municipal	947,711.00
Comisarias	80,308.00
Delegaciones	103,482.00
TOTAL	\$81,287,991.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Agua Prieta, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	2'265,733.00
BA Apoyo a la Administración y regularización de la tenencia de la tierra	421,512.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	491,762.00
BK Promoción de la Defensa de los Intereses Municipales	491,762.00
KV Administración de los Recursos Municipales	173,911.00
K2 Política y Planeación de la Modernización Administrativa	173,911.00
K3 Fomento y Regulación de la Organización Administrativa	173,912.00
CA Acción Presidencial	576,449.00
CB Apoyo Administrativo	1'024,799.00
OB Comunicación y Difusión Social	576,000.00
DA Política y Gobierno Municipal	5'885,037.00
D5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	1,038,536.00
EY Administración de la Política de los Ingresos	2'675,600.00
ED Planeación de la Política de Egresos	2'675,599.00
EB Planeación de la Política Financiera	5'495,024.00
EE Transferencias de Gobierno Municipal	4'516,766.00
HN Política y Planeación de Desarrollo Urbano y Asentamiento Hums.	13'670,395.00
IB Administración de los Servicios Públicos	16'103,698.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	4'160,707.00
JS Fomento y Promoción de la Seguridad Pública	4'854,156.00
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	4'854,156.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	201,350.00
GT Modernización de la Administración Pública Municipal	201,350.00
GW Desarrollo Administrativo Municipal	201,349.00
NL Difusión Cultural	620,569.00
N7 Acción Cívica	413,713.00
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de Comunidades	673,072.00
MD Coordinación de la Política de Desarrollo Social	673,072.00
EE Transferencias de Gobierno Municipal	1,588,000.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'251,933.00
QN Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	536,542.00
RV Promoción y apoyo a la integración deportiva	727,015.00
OD Promoción de Proyectos Productivos	947,711.00
LS Administración Desconcertada	80,308.00
LP Administración Desconcertada	103,482.00
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de Comunidades	237,050.00
MD Coordinación de la Política de Desarrollo Social	237,050.00
XZ Apoyo a la Administración de la Salud Pública	295,000.00
Total	81'287,991.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa se distribuyen de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	34'859,410.00
2000	Materiales y Suministros	3'666,040.00

EY Administración de La Política de Ingresos	1,027,488.00
HN Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda Y Asentamientos Humanos	344,812.00
IB Administración de los Servicios Públicos	683,500.00
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	208,590.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	39,000.00
NL Difusión Cultural	65,000.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	250,300.00
TOTAL	3,330,020.00

Artículo 4º.- De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2,503,338.00
2000	Materiales y Suministros	192,642.00
3000	Servicios Generales	469,400.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	51,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,300.00
6000	Invers. En Infraestructura Para El Desarrollo	106,140.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	1,200.00
TOTAL		3,330,020.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

A).- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 antes de I.V.A.

B).- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.

C).- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA.

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS MUNICIPAL 2004 (PARA CUMPLIR CON LO
ORDENADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo No. 07
**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE OQUITOA PARA EL AÑO 2004.**

Artículo 1º- El presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, que regirá durante el ejercicio fiscal del 2004, asciende a la cantidad de \$ 3,330,020.00 (Son: 3 Millones 330 mil 020 pesos 00/100 M/N), que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de: \$ 3,330,020.00, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	126,950.00
Presidencia Municipal	366,300.00
Secretaria del Ayuntamiento	218,080.00
Tesorería Municipal	1,027,488.00
Dirección de Obras Públicas Municipales	344,812.00
Dirección de Servicios Públicos Municipales	683,500.00
Dirección de Seguridad Pública Municipal	208,590.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	39,000.00
Dirección de Acción Cívica	65,000.00
Sistema Municipal D.I.F.	250,300.00
T O T A L	3,330,020.00

Artículo 3º.- El presente presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	126,950.00
CR Acción Presidencial	366,300.00
D5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	218,080.00

3000	Servicios Generales	21'747,792.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	6'105,966.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	371,650.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo Municipal	9,042,109.00
9000	Deuda Pública	5'495,024.00
Total		\$81'287,991.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 30 millones 626 mil 000 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	\$ 5,901,573.00
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	5,324,167.00
Organismo de Limpia Descentralizado de Agua Prieta	19,400,260.00
Total	\$ 30,626,000.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
QS	Asistencia Social	\$ 5,901,573.00
YK	Concertación Social	5,324,167.00
ZW	Fomento y Regularización del Servicio de Limpia	19,400,260.00
Total		30,626,000.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	\$ 2,608,150.00
2000	Materiales y suministros	3,390,595.00
3000	Servicios generales	17,260,397.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	434,691.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	
6000	Inversiones en infraestructura	5,324,167.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	
9000	Deuda Pública	1,608,000.00
Total		\$ 30,626,000.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organó de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

--- Por lo que se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento Municipal, C. Prof. Juan Torres Gallegos, para que se le de el debido cumplimiento al presente acuerdo.

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta sesión ordinaria, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, siendo las 14:17 horas del día 15 de Diciembre del año dos mil tres. Habiendo firmando los que en ella intervinieron en el respectivo Libro de Actas. ---

DOY FE. ---

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. PROF. JUAN TORRES GALLEGOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
AGUA PRIETA, SONORA.

del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8º.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 01 de Enero del año 2004.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARTIN CELAYA REINA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO
C. ALMA ANGELICA BARRERA TREJO
SINDICO MUNICIPAL
C. HEDGARDO CELAYA
REGIDOR
C. MARGARITA GONZALEZ MENDEZ
REGIDOR
C. MOISES LOPEZ CRUZ
REGIDOR
C. JAVIER ENRIQUE LIZARRAGA MENDEZ
REGIDOR
C. JUDITH URIAS MARTINEZ
REGIDOR
C. JOSE PEREZ FELIX

FY	Administración de La Política de Ingresos	1,173,350.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda Y Asentamientos Humanos	958,206.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	419,077.00
FA	Definición y Conducción de Política y Planeación Municipal	97,560.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	117,200.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	443,194.00
TOTAL		4,383,325.00

Artículo 4º.- De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2,419,125.00
2000	Materiales y Suministros	420,000.00
3000	Servicios Generales	686,508.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	441,600.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	74,500.00
6000	Invers. En Infraestructura Para El Desarrollo	297,072.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	6,000.00
9000	Deuda Pública	38,520.00
TOTAL		4,383,325.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

A).- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 antes de I.V.A.

B).- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.

C).- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Aconchi, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ACONCHI PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **5 millones 040 mil 474 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **4 millones 660 mil 121 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	284,070.00
Presidencia Municipal	347,310.00
Secretaría del Ayuntamiento	623,260.00
Tesorería Municipal	1'956,211.00
Dirección de Servicios Públicos	922,480.00
Dirección de Seguridad Pública	493,270.00
Comisarías	17,960.00
Delegaciones	15,560.00
TOTAL	\$4'660,121.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Aconchi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción reglamentaria	284,070.00
CA Acción Presidencial	347,310.00
DA Política y Gobierno Municipal	623,260.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'956,211.00
IB Administración de los Servicios Públicos	922,480.00
JB Administración de la Seguridad Pública	493,270.00
LP Administración Desconcentrada	33,520.00
TOTAL	4'660,121.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'676,677.00
2000	Materiales y Suministros	361,200.00
3000	Servicios Generales	610,992.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	490,200.00
9000	Deuda Pública	521,052.00

TOTAL \$4'660,121.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **380 mil 353 pesos.**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	102,600.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	277,753.00
TOTAL	380,353.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	102,600.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	277,753.00
TOTAL		\$380,353.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	163,800.00
2000	Materiales y suministros	12,000.00
3000	Servicios generales	193,753.00
4000	Transferencia de recursos fiscales	10,800.00
TOTAL		\$380,353.00

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA.

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2004 (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo No. 7

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA PARA EL AÑO 2004.

Artículo 1°.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, que regirá durante el ejercicio fiscal del 2004, asciende a la cantidad de \$ 4,383,325.00 (Son: 4 Millones 383 mil 325 pesos 00/100 M/N), que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa.

Artículo 2°.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	171,700.00
Presidencia Municipal	774,708.00
Secretaría del Ayuntamiento	228,330.00
Tesorería Municipal	1,173,350.00
Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales	958,206.00
Dirección de Seguridad Pública Municipal	419,077.00
Dirección de Planeación Municipal	97,560.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	117,200.00
Sistema Municipal D.I.F.	443,194.00
TOTAL	4,383,325.00

Artículo 3°.- El presente presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Accion Reglamentaria	171,700.00
CA Accion Presidencial	774,708.00
D5 Gestion y Atencion Ciudadana	228,330.00

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.



C. ADRIAN VILLA ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ADOLFO A. LOPEZ PERALTA
SINDICO

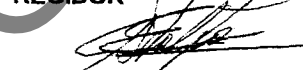

C. FRANCISCO N. MALDONADO SALAZAR
REGIDOR

C. EVA RAMIREZ VEGA
REGIDOR


C. LUIS MANUEL PEÑA MOLINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. BLANCA AZUCENA CRUZ MORALES
REGIDOR


C. JESÚS FRANCISCO LOPEZ RUBIANO
REGIDOR


C. ADOLFO ESCALANTE LOPEZ
REGIDOR

- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organó de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

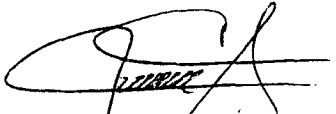
Artículo 13°.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.


PRESIDENTE MUNICIPAL




SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SÍNDICO


REGIDOR


REGIDOR


REGIDOR


REGIDOR


REGIDOR

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	131,820.00
2000	Materiales y suministros	20,000.00
3000	Servicios generales	214,465.00
TOTAL		\$366,285.00

Artículo 8°. - Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.



PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción reglamentaria	124,800.00
BA Apoyo a la admón. y reglamentación de la tenencia de la tierra	85,390.00
CA Acción Presidencial	726,580.00
DA Política y Gobierno Municipal	774,038.00
EB Planeación de la Política Financiera	892,340.00
HW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	103,000.00
IB Administración de los Servicios Públicos	878,863.00
JB Administración de la Seguridad Pública	575,570.00
GW Desarrollo Administrativo Municipal	49,540.00
LP Administración Desconcentrada	35,364.00
TOTAL	4'245,485.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'199,034.00
2000	Materiales y Suministros	467,880.00
3000	Servicios Generales	887,491.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	401,400.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,000.00
9000	Deuda Pública	283,680.00
TOTAL		\$4'245,485.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **366 mil 285 pesos.**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	136,400.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	229,885.00
TOTAL	\$366,285.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	136,400.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	229,885.00
TOTAL		\$366,285.00



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

ASUNTO: Presupuesto de Egresos Municipales 2004

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo de fecha veintitrés de Diciembre del dos mil tres, según consta en Acta No. 12, con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, emitió por unanimidad el Acuerdo Número 45, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal del 2004, mismo que se transcribe literalmente:-

ACUERDO NUMERO 45: -

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2004.

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal del dos mil cuatro, asciende a la cantidad de \$ 511,836,875.00, (QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, M.N.) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

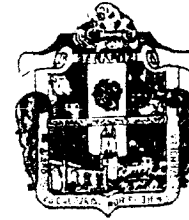
Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencias, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
01 Ayuntamiento	5,383,283.04
02 Sindicatura Municipal	2,924,592.40
03 Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,090,242.72
04 Presidencia Municipal	25,656,892.33
05 Secretaría del Ayuntamiento	4,875,012.91

106 Tesorería Municipal	19,190,573.76
07 Oficialía Mayor	66,888,965.38
08 Secretaría de Seguridad Pública	91,883,680.07
09 Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología	95,755,073.89
10 Imagen Urbana y Servicios Públicos	63,491,865.25
11 Secretaría de Desarrollo Social	35,881,294.75
12 Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia	23,165,814.58
13 Comisaría de Cocorit	4,287,927.30
14 Comisaría de Providencia	4,265,408.73
15 Comisaría de Esperanza	7,168,110.79
16 Comisaría de Pueblo Yaqui	9,308,297.12
17 Comisaría de Marte R. Gómez y Tobarito	5,247,897.01
18 Cooperación a Instituciones	5,909,993.97
19 Deuda Pública	39,461,949.00
Total	511,836,875.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	TOTAL
O1 Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1,964,965.09
KV Administración de Recursos Municipales	58,390,353.74
ML Fomento y Regulación del Comercio	2,023,447.88
K3 Fomento y Regulación de la Organización Administrativa	767,200.00
WZ Regulación y Preservación Ecológica	1,841,831.09
OB Comunicación y Difusión Social	5,615,390.61
A1 Apoyo Administrativo	3,840,855.02
N7 Acción Cívica	1,218,726.49
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de la Com.	20,040,350.00
AO Coordinación Municipal	5,206,643.04
AT Vigilancia de la Hacienda Municipal	176,640.00
BA Apoyo a la Regularización de la Tenencia de la Tierra	849,100.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	2,075,492.40
ED Planeación de la Política de Egresos	2,154,760.87
HN Política y Planeación de Desarrollo Urbano, Vivienda y Asent	6,010,704.86
NL Difusión Cultural	3,517,270.20
HW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	46,465,329.73
J2 Promoción y Ejecución de la Normatividad Política	1,636,135.63
JS Fomento y Promoción de la Seguridad Pública	7,191,036.92
J8 Administración de Seguridad Pública	8,310,990.95



H. AYUNTAMIENTO
BANÁMICHÍ, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Banámichi, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BANÁMICHÍ PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **4 millones 611 mil 770 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **4 millones 245 mil 485 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	124,800.00
Sindicatura	85,390.00
Presidencia Municipal	726,580.00
Secretaría del Ayuntamiento	774,038.00
Tesorería Municipal	892,340.00
Dirección de Obras Públicas	103,000.00
Dirección de Servicios Públicos	878,863.00
Dirección de Seguridad Pública	575,570.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	49,540.00
Delegaciones	35,364.00
TOTAL	\$4'245,485.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Banámichi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.



ING. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO RINCON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


REGIDORES


PROFR. JOSE LUIS LUJAN AGUILAR


C. MARIA ANTONIA NIEBLA NUÑEZ


C. LILIANA COFFEY VALENZUELA


C. AGAPITO VALENZUELA ROBLES


PROFR. HUITZILOPOCHTLI LOERA
MONTERO


C. OBED ALBERTO CASTILLO
REYES


PROFR. CARLOS LOPEZ MARQUEZ


PROFR. JOSE MARIA ESCOBOZA
PESTAÑO


C. DOLORES JAQUES NAVARRO


LIC. MARIA DEL CARMEN TADEO
GONZALEZ

PROGRAMA	TOTAL
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	76,381,652.20
CA Acción Presidencial	8,332,722.29
CQ Promoción y Ejecución de la Política de Gobierno Municipal	1,508,320.29
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,090,242.72
EY Administración de la Política de Ingresos	6,223,596.91
EB Planeación de la Política Financiera	41,725,980.36
DA Política y Gobierno Municipal	1,396,694.52
D3 Protección de Desarrollo Familiar y Comunitario	5,541,302.54
D4 Protección y Asistencia a Población en Desamparo	6,459,754.86
D5 Asistencia a Personas con Discapacidad	465,304.00
D6 Atención y Protección a la Infancia	6,121,398.16
EE Transferencias del Gobierno Municipal	4,065,523.06
DH Apoyo a la Educación	1,312,079.00
XJ Atención Preventiva	3,340,835.81
MD Coordinación de la Política de Desarrollo Social	3,216,083.04
FA Definición y Conducción de la Política y Planeación Municipal	4,567,903.92
RB Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	35,500.00
QN Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prest. Sociales	5,649,840.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	6,820,317.13
IB Administración de los Servicios Públicos	71,136,776.89
OA Administración de los Servicios Catastrales	3,570,860.98
PA Urbanización Municipal	41,437,208.21
TU Política de Planeación del Desarrollo de la Mujer	737,200.00
XZ Apoyo a la Administración de la Salud Pública	86,635.92
LS Administración Desconcentrada	30,277,640.95
YK Concertación Social	1,038,276.72
Total	511,836,875.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CAPITULO	CANTIDAD
1000 Servicios Personales	227,649,937.48
2000 Materiales y Suministros	50,889,257.00
3000 Servicios Generales	54,948,392.73
4000 Transferencias de Recursos Fiscales	18,407,058.50
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	13,400,726.00
6000 Inversiones en Infraestructura para el des. Mpal	106,079,554.29
7000 Inversiones Productivas	1,000,000.00

8000	Erogaciones Extraordinarias	0.00
9000	Deuda Pública	39,461,949.00
Total		511,836,875.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 198'534,811.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, M.N.).

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	\$ 8'587,295.00
Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento	175'409,627.00
Central Camionera	9'128,993.00
Rastro Municipal	5'408,896.00
Total	\$ 198,534,811.00

Artículo 6°.- El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
6K Concertación Social	\$ 8'587,295.00
BL Política y Planeación de la Administración del Agua	175'409,627.00
EB Administración de los Servicios Públicos	14'537,889.00
Total	\$ 198,534,811.00

Artículo 7°.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos vigentes durante el año de 2004 se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A. y haya sido autorizada por el Comité de compras.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 8°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público congruente con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	1'800,360.96
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	3'417,645.21
Total	5'218,006.17

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
C5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	1'934,000.00
Total		\$1'934,000.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	2,970,610.91
2000	Materiales y suministros	834,880.99
3000	Servicios generales	939,241.11
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	208,720.25
5000	Bienes muebles e inmuebles	260,900.31
6000	Inversiones en infraestructura	3,652.61
Total		\$ 5,218,006.17

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$49,999.99 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo 1ro.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil cuatro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Cajeme, esta sujeto al monto de participaciones que se asignen a Estados y Municipios a través de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la autorización de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, presentada al H. Congreso del Estado de Sonora.

Artículo 2do.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año dos mil cuatro.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JESUS MEZA LIZARRAGA.



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2004.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61. Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TRES.

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA PARA EL AÑO 2004.

Artículo 1º.- El presupuesto de Egresos del municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2004, asciende a la cantidad de **3 millones 252 mil 872 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias y entidades paramunicipales, de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **3 millones 207 mil 944 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	159,300
Presidencia Municipal	352,460
Secretaría del Ayuntamiento	227,129
Tesorería Municipal	836,411
Dirección de servicios Públicos	1,164,712
Dirección de Seguridad Pública	250,432
DIF Municipal	217,500

TOTAL **\$3,207,944**

Artículo 3º.- El presente presupuesto de egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	159,300
CA Acción Presidencial	352,460
DA Política y Gobierno Municipal	227,129
EY Administración de la Política de Ingresos	836,411
IB Administración de los Servicios Públicos	1,164,712
J8 Administración de la Seguridad Pública	250,432
QN Asistencia social, Serv. Comunitarios y Prestación Social	217,500

TOTAL **\$3,207,944**

Artículo 4º.- De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, que integran la administración Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPÍTULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	1,686,178
2000	Materiales y Suministros	221,400
3000	Servicios Generales	616,080
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	93,600
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00
6000	Inversiones en Infraestructura	406,666
9000	Deuda Pública	184,020
TOTAL		\$3,207,944

Política y Gobierno Municipal	5'096,493.22
Acción Cívica	1'006,246.02
Difusión Cultural	453,651.95
Recreación, Deporte y Esparcimiento	1'179,215.40
Admón. De la Política de Ingresos	2'318,030.43
Admón. de Recursos Municipales	375,246.59
Planeación de la Política de Egresos	3'080,472.78
Política y Planeación de la Admón. Pública Mpal.	569,044.31
Admón. De la Política de Ingresos	794,299.94
Control y Evaluac. de la Gestión Gubernamental	469,762.67
Política y Plan. Del Des.Urb., Vivienda y Asent. Hum.	666,867.00
Política y plan. Del Des. Urb. Vivienda y Asent. Hum.	824,193.20
Promoción y Ejecución de Obras Públicas	1'620,987.02
Política y Plan. Del Des. Urb. Vivienda y Asent. Hum.	20,000.00
Política y Plan. Del Des. Urb. Vivienda y Asent. Hum.	4'730,643.00
Admón. De los Serv. Públicos	16'854,766.92
Regulación y Preservación Ecológica	420,920.07
Admón. De la Seguridad Pública	1'156,799.08
Admón. De la Seguridad Pública	539,144.76
Control y Evaluación de la Seguridad Pública	9'892,574.80
Control y Evaluación de la Seguridad Pública	2'791,699.81
Concertación Social	1'243,333.66
Concertación Social	562,382.51

Total **65'269,949.00**

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPÍTULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	36'195,941.13
2000	Materiales y Suministros	4'174,515.76
3000	Servicios Generales	13'133,638.27
4000	Transferencias de recursos fiscales	3'782,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	869,660.68
6000	Inversiones en Infraestructura Para el Des.	4'760,643.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	77,200.00
9000	Deuda Pública	2'276,350.16
Total		\$65'269,949.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 5 millones 218 mil 006 pesos:

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
2004

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE EMPALME PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 70 millones 487 mil 985 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa y Entidades Paramunicipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, el cual asciende a 65 millones 269 mil 949 pesos, distribuido de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	1'849,695.95
Sindicatura	1'159,723.31
Presidencia Municipal	3'659,754.60
Secretaría del Ayuntamiento	9'669,606.59
Tesorería Municipal	7'137,094.05
Organo de Control y Evaluación Municipal	469,762.67
Dir. De Desarrollo Urbano Obras y Serv. Públicos	25'138,377.21
Dirección de Seguridad Pública	14'380,218.45
Dir. De Organización y Participación Ciudadana	1'805,716.17
TOTAL	\$65'269,949.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Empalme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
Acción Reglamentaria	1'849,695.95
Administración del Patrimonio Municipal	821,058.53
Apoyo a la Admón. y Regul. de la Tenencia de la Tierra	338,664.78
Acción Presidencial	2'126,358.87
Apoyo Administrativo	360,854.05
Comunicación y Difusión Social	1'172,541.68
Gestión Pública y Atención Ciudadana	1'934,000.00

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 44 mil 928 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES:

Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y saneamiento.

Total 44,928

Artículo 6º.- El Presupuesto Asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AC	Fomento y Regulación de la prestación de los servicios De agua potable y alcantarillado	44,928
Total		44,928

Artículo 7º.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPÍTULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	8,400
3000	Servicios Generales	36,528
Total		44,928

Artículo 8.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2002, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo la licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes del I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes del I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, o sus equivalentes serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de Gasto y Ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al ayuntamiento, quien a través del organo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.


Artículo 12.- La tesorería municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organo de Control y Evaluación Gubernamental.


Artículo 13.- Este último Organo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, y entidades paramunicipales de la administración Pública Municipal; del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual


tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

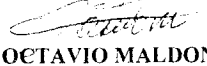
TRANSITORIO.

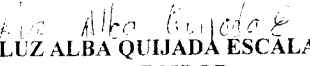
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día 1° de Enero del 2004.


 **FCO. JAVIER QUIROGA R.**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FELIPE DE JESUS, SON.


 **C. VERÓNICA INES PACHECO N.**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 **C. JOSEFINA FIGUEROA LÓPEZ**
SÍNDICO MUNICIPAL

 **C. J. OCTAVIO MALDONADO L.**
REGIDOR

 **C. LUZ ALBA QUIJADA ESCALANTE**
REGIDOR

 **C. ROGELIO BALLESTEROS N.**
REGIDOR

 **C. FAUSTINO TÁNORI SALAZAR**
REGIDOR

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 63 (SESENTA Y TRES)
QUE APRUEBA POR MAYORIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de \$ 341,017,979.00 (Trescientos Cuarenta y Un Millones, Diecisiete Mil, Novecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos de las Dependencias, que integran la Administración Pública Directa, suma la cantidad de **\$200,036,639.00 (Doscientos Millones Treinta y Seis Mil, Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)** y se encuentra distribuido de la siguiente manera:



Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

ACUERDO NUMERO TRES

H. AYUNTAMIENTO
BAVISPE, SONORA

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2003

Artículo 1º Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera

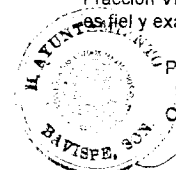
AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION
Se condiera esta ampliación debido a que se recibieron recursos extraordinarios no previstos en el presupuesto y se aplican a partidas que resultaron insuficientes en su programación en el presupuesto inicial.

DEP.	CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
	PROG.	CAP.				
PM	AE	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL ACCION PRESIDENCIAL MAT. Y SUMINISTROS	60,000.00	60,000.00	120,000.00
TM	BB	1000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FINANC.	670,800.00	155,794.00	826,594.00
		3000	SERV. PERSONALES SERV. GENERALES	338,460.00	257,000.00	595,460.00
DOS	EB	2000	DIREC. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	96,000.00	125,000.00	221,000.00
		6000	MAT. Y SUMINISTROS INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	237,000.00	237,000.00
DSPM	C8	2000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	74,400.00	78,000.00	152,400.00
		5000	MAT. Y SUMINISTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	144,025.00	144,025.00
TOTALES				1,239,660.00	1,056,819.00	2,296,479.00

Artículo 2º El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Diciembre del presente año, mediante acta No 10

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, con la facultad que le otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente transcripción es fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Ayuntamiento respectivo.



PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADAN LANGFORD KEMSON

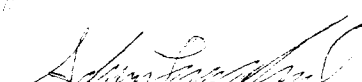
Presidencia Municipal

SRIO. DEL AYUNTAMIENTO


C. ABELARDO SAMANIEGO R

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.



PRÉSIDENTE MUNICIPAL
C. ADAN LANGFORD KEMSON.



SRO. DEL AYUNTAMIENTO
C. ABELARDO SAMANIEGO R.



SINDICO PROCURADOR
C. JUAN MORENO CRUZ

REGIDORES



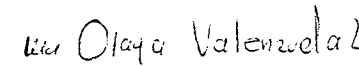
CLAUDIA L. BARRIOS CASTILLO



MAYRA GOMEZ BUENO.



MAXIMILIANO GRACIA E.



OLAYA VALENZUELA LOZANO.



CÁRMEN F. FLORES SAMANIEGO

DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Sindicatura	2,742,457.88
Presidencia Municipal	3,493,529.28
Secretaría del Ayuntamiento	10,509,209.48
Tesorería Municipal	8,239,554.90
Dirección de seguridad Pública	53,931,632.32
Cabildo	6,406,721.89
Dir. De Obras y Serv. Públicos Municipales.	91,779,701.97
Departamento de Informática	1,364,816.11
Servicios Administrativos	3,698,744.08
Desarrollo Urbano	3,966,719.09
Planeación Municipal	527,543.00
Servicios Médicos Municipales	3,793,446.98
Contraloría Municipal	1,070,690.18
Comunicación Social y Relaciones Públicas	2,293,247.61
Desarrollo Económico y Turismo	1,097,539.76
Desarrollo Comunitario Municipal	5,121,084.47
TOTAL	\$ 200'036,639.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
SM PROCURACIÓN DEFENSA Y PROM. DE LOS INST. MPALES.	2,742,457.88
AP ACCION PRESIDENCIAL	3,493,529.28
PG POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	10,509,209.48
HM HACIENDA MPAL. Y POLÍTICA DE EGRESOS	8,239,554.90
SP SEGURIDAD PUBLICA	53,931,632.32
AR ACCION REGLAMENTARIA	6,406,721.89
OP OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	91,779,701.97
TI INTEGRACIÓN MODULAR DE SISTEMAS	1,364,816.11
DA DESARROLLO ADMINISTRATIVOS	3,698,744.08
PU CATASTRO, PLANEACION URBANO Y CONTROL ECOL.	3,966,719.09
PA POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN .MPAL.	527,543.00
SS SERVICIOS DE SALUD	3,793,446.98
CE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTION MUNICIPAL	1,070,690.18
CS COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICA	2,293,247.61
TU FOMENTO ECONOMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO	1,097,539.76
DC DESARROLLO COMUNITARIO	5,121,084.47

TOTAL

200,036,639.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	121,020,749.74
2000	Materiales y Suministros	22,944,011.21
3000	Servicios Generales	27,766,597.25
4000	Transferencias de recursos fiscales	7,627,199.80
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	78,000.00
7000	Inversiones en Infraestructura	20,199,240.00
9000	Deuda Pública	400,841.00
TOTAL		\$200,036,639.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 140,981,340.00 (Ciento Cuarenta Millones, Novecientos Ochenta y Un Mil, Trescientos Cuarenta Pesos 00/100, Moneda Nacional).

PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	\$ 4,956,491.00
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	5,157,258.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	130,867,591.00
TOTAL	140,981,340.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	\$4,956,491.00
6K	Concertación Social	5,157,258.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	130,867,591.00
Total		\$140,981,340.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'059,464.00
2000	Materiales y Suministros	310,200.00
3000	Servicios Generales	1'179,360.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	324,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	327,070.00
Total		\$ 4'200,094.00

Artículo 5°.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'500,001.00 a \$ 3'604,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3'605,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

En Bavispe, Sonora siendo las 10.00 A.M. del día 29 de diciembre del año 2003, se reunieron en la sala de actos del H. Cabildo, en sesión extraordinaria num. 10, los CC. ADAN LANGFORD KEMSON, Presidente Municipal, CLAUDIA LEZETH BARRIOS C. MAYRA GOMEZ BUENO, MAXIMILIANO GRACIA ENRIQUEZ, OLAYA VALENZUELA LOZANO, Y CARMEN FRANCISCO FLORES SAMANIEGO, Regidores propietarios, así como JUAN MORENO CRUZ Y ABELARDO SAMANIEGO ROCABADO, Síndico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "BAVISPE", ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BAVISPE, SONORA, PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "BAVISPE", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 4 millones 200 mil 094 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarias y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	199,992.00
Presidencia Municipal	589,356.00
Secretaría del Ayuntamiento	746,916.00
Tesorería Municipal	1'115,508.00
Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos	834,538.00
Dirección de Seguridad Pública	225,528.00
Comisarias	210,516.00
Sistema Municipal de agua potable	199,080.00
Órgano de control y evaluación Gubernamental	78,660.00
TOTAL	\$ 4'200,094.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "BAVISPE", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	199,992.00
CA Acción Presidencial	589,356.00
DA Política y Gobierno Municipal	650,916.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'115,508.00
IB Administración de los Servicios Públicos	507,468.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	225,528.00
LS Administración Desconcentrada	210,516.00
QN Asistencia social y servicios comunitarios	96,000.00
PA Urbanización Municipal	157,730.00
AA Política y planeación de la administración del agua	199,080.00
PP Edificios administrativos	100,000.00
PQ Centro de salud	69,340.00
OCE Órgano de control y evaluación Gubernamental	78,660.00
Total	4'200,094.00

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	33,529,196.62
2000	Materiales y suministros	4,928,396.38
3000	Servicios generales	25,384,675.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	3,508,124.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	4,800,090.00
6000	Inversiones en infraestructura	59,178,858.00
9000	Deuda Pública	9,652,000.00

TOTAL

\$140,981,340.00

Artículo 8º. - Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$20,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$20,001.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del

Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HECTOR MANUEL SANDOVAL GAMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Bacerac, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO TRES

Que apueba las modificaciones presupuestales del 2003

Artículo 1° Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACIÓN

El H. Ayuntamiento acordó realizar ampliaciones a partidas del presupuesto de egresos ya que no fue suficiente lo que se presupuestó al inicio del año, y también a que recibimos ingresos adicionales a los presupuestados.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
PM	AE	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL ACCION PRESIDENCIAL Materiales y Suministros	12,000.00	25,000.00	37,000.00
SA	CA	3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL Servicios Generales	277,496.00	30,000.00	307,496.00
		4000	Trans. De Recursos Fiscales	306,000.00	80,000.00	386,000.00
TM	BB	3000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POL. FINANCIERA Servicios Generales	255,276.00	90,000.00	345,276.00
DOS	EB	3000	DIREC. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS ADMN. DE LOS SERV. PUBLICOS Servicios Generales	168,000.00	120,000.00	288,000.00
		6000	Inv. En Infraestructura para el desarrollo	273,262.00	575,000.00	848,262.00
DSPM	C8	2000	DIREC. DE SEGURIDAD PBCA. MPAL. ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA Materiales y Suministros	77,400.00	18,546.00	95,946.00
TOTALES				1,369,434.00	938,546.00	2,307,980.00

Artículo 2° El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 27 de Diciembre del año 2003 mediante acta No 5 Cinco

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que el presente acuerdo es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JESUS MARIA ENRIQUEZ

Presidencia Municipal

SRIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. MARCELO RIOS

Secretaría Municipal

Artículo 7º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

[Handwritten signatures]
PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. JESÚS MARIA ENRIQUEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO C. PROF. MARIO LEON RIOS.
SINDICO MUNICIPAL C. MANUEL ARVIZU Z.

[Handwritten signatures]
REGIDOR C.Ma. JESÚS TOSCANO M. **REGIDOR** C. ANTONIO LOPEZ LOPEZ.
REGIDOR C. FRANCISCA ALVEAR Z.

[Handwritten signatures]
REGIDOR C. Ma. DE LOS ANGELES DAVILA V. **REGIDOR** C. ANIBAL FRANCO M. **REGIDOR** C. FRANCISCO BARBACHAN CH.

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 16
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES PARA EL AÑO 2004.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **\$27'138,301.15**, que comprende los recursos destinados a las dependencias y entidades paramunicipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **23 millones 210 mil 128 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	868,800.00
Sindicatura	568,154.00
Presidencia	1'496,426.00
Secretaría	764,803.00
Tesorería	3'322,943.00
Desarrollo Urbano y Obras	4'506,813.00
Servicios Públicos	4'813,469.00
Seguridad Pública	3'755,493.00
Organó de Control y Evaluación Gubernamental	420,447.00
Acción Cívica y Cultural	975,426.00
Planeación del Desarrollo	897,260.00
Sistema DIF Municipal	658,304.00
Instituto Municipal del Deporte	161,790.00
TOTAL	\$23,210.128.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	868,800.00

TK	Apoyo Regularización y Tenencia de la Tierra	568,154.00
AE	Acción Presidencial	1'496,426.00
CA	Política y Gobierno	764,803.00
BB	Planeación de la Política Financiera	3'322,943.00
BW	Promoción y Ejecución de Obras	4'506,813.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	4'813,469.00
C8	Administración de la Seguridad Pública	3'755,493.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Municipal	420,447.00
DW	Acción Cívica y Cultural	975,426.00
		897,260.00
DN	Asistencia Social, Serv. Comunitarios y Prest.	658,304.00
3W	Recreación, Deporte y Esparcimiento	161,790.00

Total **23'210,128.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	13'739,040
2000	Materiales y Suministros	2'546,900
3000	Servicios Generales	4'099,420
4000	Transferencias fiscales	804,000
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	554,000
6000	Inversiones Infraestructura	1'466,768

Total **\$23'210,128**

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **\$ 3'928,173.15**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	3'928,173.15

Total **3'928,173.15**

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	3,928,173.15

Total **\$3'928,173.15**

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

BL	Política y planeación de la administración del agua	271,476.00
GU	Control y evaluación de la Gestión Gubernamental	52,008.00
PA	Urbanización Municipal	75,887.00
PR	Infraestructura Agrícola	75,000.00
Total		4'208,758.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'094,576.00
2000	Materiales y Suministros	287,460.00
3000	Servicios Generales	1'219,835.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	456,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	150,887.00
Total		\$ 4'208,758.00

Artículo 5°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'193,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'193,001.00 a \$ 3'624,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3'625,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

En Bacerac, Sonora siendo las 09.00 A.M. horas del día 27 de diciembre del año 2003, en la sala del Ayuntamiento, en sesión **extraordinaria No 05**, se reunieron los CC. ING. JESÚS MARIA ENRIQUEZ A, Presidente Municipal, MARIA JESÚS TOSCANO MOLINA, ANTONIO LOPEZ LOPEZ, FRANCISCA ALVEAR ZUBIATE, MARIA DE LOS ANGELES DAVILA V., ANIBAL FRANCO MORENO Y FRANCISCO BARBACHAN CHANEZ Regidores propietarios, así como MANUEL ARVIZU ZUBIATE, Y MARIO LEON RIOS, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente. El C. Presidente Municipal, en uso de la palabra expone lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "BACERAC", ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 2
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BACERAC, SONORA, PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "BACERAC", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de \$ 4'208,758.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarias y las delegaciones de la Administración pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	283,068.00
Presidencia Municipal	442,140.00
Secretaría del Ayuntamiento	952,332.00
Tesorería Municipal	645,359.00
Dirección de Obras Públicas y Serv. públicos	1'121,711.00
Dirección de Seguridad Pública	396,264.00
Comisarias	44,400.00
Sistema Municipal de Agua Potable	271,476.00
Órgano de control y evaluación Gubernamental	52,008.00
TOTAL	\$ 4'208,758.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "BACERAC", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	283,068.00
CA Acción Presidencial	442,140.00
DA Política y Gobierno Municipal	820,332.00
EB Planeación de la Política Financiera	645,359.00
IB Administración de los Servicios Públicos	970,824.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	396,264.00
LS Administración desconcentrada	44,400.00
QN Asistencia social y servicios comunitarios	132,000.00

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	1'444,647.25
2000	Materiales y suministros	436,082.00
3000	Servicios generales	1'756,443.90
5000	Bienes muebles e inmuebles	591,000.00
9000	Deuda Pública	576,000.00
Total		\$3'928,173.15

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas

contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Organo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2004.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RICARDO H. VAZQUEZ MORALES

SINDICO PROCURADOR

C. PROFR. JOSÉ M. MAYORAL MARQUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. RAUL CONTRERAS GARCIA

REGIDORES PROPIETARIOS

C. CONSUELO MARTINEZ CEBREROS

C. OWSVALDO JIMÉNEZ PRIETO

C. NORMA ALICIA MORALES NIETO

C.P. HERIBERTO SERRANO-CAMPOS

C. LIC. FRANCISCO E. CASTRO HERNÁNDEZ

C. ARMANDO A. LIZÁRRAGA NEBLINA

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004".

LO QUE TRANSCRIBO LITERALMENTE, EN VÍA DE CERTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 88, 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN PUERTO PEÑASCO, SONORA A 24 DE DICIEMBRE DEL 2003.

EL SECRETARIO DEL XVIII H. AYUNTAMIENTO

LIC. ELISEO MORALES RODRIGUEZ



XVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
SECRETARIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EL ACUERDO No.4, DE SESION DE CABILDO No.7 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2003, EN CUYO CONTENIDO SE PLASMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

SECRETARIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

"En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 04
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **131 millones 012 mil 875 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **100 millones 556 mil 940 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	2,101,408.00
Sindicatura	2,319,263.00
Presidencia Municipal	10,237,483.00
Secretaría del Ayuntamiento	8,295,904.00
Tesorería Municipal	10,544,576.00
Dirección de Servicios Públicos	29,975,409.00
Dirección de Seguridad Pública	15,322,915.00
Dirección de Planeación del Desarrollo	767,569.00
Contraloría Municipal	1,327,734.00
Dirección de Administración Interna	1,036,626.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	1,193,408.00
Coord. Municipal de Desarrollo Social	904,736.00
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas Y Ecología	12,531,948.00
Desarrollo Integral de la Familia	2,038,756.00
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	1,959,205.00

TOTAL 100,556,940.00



XVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AY	Acción Reglamentaria	2,101,408.00
TK	Apoyo a la Admón. Y Reg. De la Ten. De la Tierra.	2,319,263.00
AE	Acción Presidencial	10,237,483.00
CA	Política y Gobierno Municipal	8,295,904.00
BB	Planeación de la Política Financiera	10,544,576.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	29,975,409.00
CS	Fomento y promoción de la Seguridad Pública	15,322,915.00
BR	Política y planeación de la admón. Pública	767,569.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,327,734.00
IV	Administración de los Recursos Municipales	1,036,626.00
AM	Apoyo al mejoramiento social, cívico y material	904,736.00
DL	Difusión	1,193,408.00
BN	Política y planeación del desarrollo urbano y vivienda	12,531,948.00
CON	Promoción y apoyo a la integración deportiva	1,959,205.00
CON	Asistencia social, serv. Comunitarios y prestaciones soc.	2,038,756.00
Total		100,556,940.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE CAPITULO	CANTIDAD
1000 Servicios Personales	44,112,818.00
2000 Materiales y Suministros	10,148,930.00
3000 Servicios Generales	24,015,502.00
4000 Transferencias de recursos fiscales	8,706,632.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	3,445,285.00
6000 Inversiones en Infraestructura	8,781,350.00
9000 Deuda Pública	1,346,423.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **30 millones 455 mil 395 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Organismo Operador para el manejo integral del Servicio de limpia Municipal
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Total 30,455,395.00



XVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.
CANTIDAD
3,946,245.00
4,045,632.00
22,463,518.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
	OOMISLIM	3,946,245.00
6K	Concertación Social	4,045,632.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	22,463,518.00
Total		30,455,395.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	7,864,184.00
2000	Materiales y suministros	3,075,863.00
3000	Servicios generales	13,825,880.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	239,999.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	981,719.00
6000	Inversiones en infraestructura	4,467,750.00
Total		30,455,395.00

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.